

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Javier Vera Arquitectos S.A.S.
Deudores.	Inmobiliaria Proactiva S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00344 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se le reconoce personería al abogado Alfredo Tamayo Jaramillo, identificada con la T. P. n.º 40.343 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad demandada **Inmobiliaria Proactiva S.A.S.**, en los términos del poder especial conferido (archivo 025 C-1).

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a la sociedad demandada **Inmobiliaria Proactiva S.A.S.**, **notificado por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconocedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica altamayo@une.net.co y cposada@proactiva.in dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dbf047deddb48b648496c996c06f5d610d187cd1851f42ce1b8fd63acf1a10**

Documento generado en 12/08/2022 06:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>